**SECCIÓN XIX**

**ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**

**Capítulo 93**

**Notas Nacionales:**

1. La partida 93.02 comprende las pistolas y revólveres miniatura que tengan la forma de otros objetos, con la condición de que se trate realmente de armas de fuego.
2. Se excluyen de la partida 93.03 las herramientas (pistolas) para remachar, introducir tacos, fijar clavijas, topes que funcionan por medio de un cartucho detonante (partida 82.05).
3. La partida 93.04 Comprende entre otras, las armas similares que funcionan mediante la expansión de un potente muelle y los botes aerosol conteniendo un gas lacrimógeno.